

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.441

Martes 5 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2803631

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN EJEMPLAR ADULTO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED) EN LA COMUNA DE HUASCO

(Resolución)

Núm. 187 exenta.- Copiapó, 15 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.021, de 10 de abril de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia y complementa la resolución exenta N° 661/2022; resolución RA N° 240/665/2026, del 14 de abril de 2026, y las facultades que invisto como Directora Regional Subrogante, establecidas en resolución exenta RA 240/666/2026 del Nivel Central.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513/1995, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 31 de marzo de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto hembra fértil madura no inseminada, de Mosca del Mediterráneo (adulto), en el área urbana de la comuna de Huasco, Provincia de Huasco.
- Que, mediante el establecimiento de un sistema de trapeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de mosca del Mediterráneo de manera oportuna.

CVE 2803631

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, cuando se declara un brote de mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) en el país, se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.
7. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.
8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.
9. Que, se procederá conforme lo establecen los documentos D-VYC-VIS-PA-012 -versión 01 "Plan de Acciones Inmediatas del Programa Moscas de la Fruta"; I-PA-MF-01 Versión 02 "Plan de Acciones Correctivas para Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied)" y según lo establecido en el Instructivo Técnico I-VYC-VIS-PA-003 -versión 01 "Actividades de Vigilancia en el Programa Moscas de la Fruta".
10. Que, mediante resolución exenta N° 3.021, del 10 de abril de 2026, de la Dirección Nacional del SAG, complementa resolución exenta N° 661, del 2 de febrero de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero. Se ha declarado la vigilancia en la comuna de Huasco, debido a la detección de un ejemplar hembra fértil, madura no inseminada.
11. Que, en virtud de lo expuesto, se procede a lo siguiente:

Resuelvo:

1. Se declara Vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de Copiapó, conforme al Instructivo I-VYC-VIS-PA-003 Ver. 1; Plan de Acción D-VYC-VIS-PA-012 Ver. 1 e Instructivo I-PA-MF-01 Ver. 2.
2. Establézcase para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied). El área de vigilancia intensiva, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 4 km. alrededor de la detección.
3. Establézcase que, a) A partir del 31 de marzo de 2026, en el área que conformará la emergencia de vigilancia intensiva, corresponderá al polígono de 40 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLÍGONO 4 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N° Vértice	X	Y
1	286258	6848582
2	286131	6847967
3	285909	6847380
4	285598	6846835
5	285206	6846345
6	284742	6845922
7	284217	6845578
8	283645	6845319
9	283040	6845154
10	282416	6845085
11	281789	6845115
12	281174	6845242
13	280587	6845464
14	280042	6845775
15	279552	6846167
16	279129	6846631
17	278785	6847156
18	278526	6847728
19	278361	6848333
20	278292	6848957
21	278322	6849584
22	278449	6850199

POLÍGONO 4 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
Nº Vértice	X	Y
23	278671	6850786
24	278982	6851331
25	279374	6851821
26	279838	6852244
27	280363	6852588
28	280935	6852847
29	281540	6853012
30	282164	6853081
31	282791	6853051
32	283406	6852924
33	283993	6852702
34	284538	6852391
35	285028	6851999
36	285451	6851535
37	285795	685101C
38	286054	6850438
39	286219	6849833
40	286290	6849083

- b) El polígono que determina el área de vigilancia, incorpora parcialmente la comuna de Huasco.
4. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada.

ACTIVIDAD	DURACIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Sistema de Vigilancia Intensiva	02 ciclos biológicos teóricos del insecto	02 ciclos biológicos teóricos del insecto	02 ciclos biológicos teóricos del insecto
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA			
1º Ciclo	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF
2º Ciclo	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
TOMA DE MUESTRAS			
Muestreo	1.- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección. 2.- Re-muestreo en los 200 mts. de radio cada 07 a 10 días, hasta un máximo de 05 re-muestreos.	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario)	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario)

- a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.
- b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- c) Otras medidas que el Servicio determine.
5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial.
6. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.